CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ Y ROSA OJEDA OJEDA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MG-CDSP-013-2025
FECHA	07 DE MARZO DE 2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE GOBERNANZA EN SALUD CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PAS PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ
VALOR	CUARENTA MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($40.027.500.00) M/CTE.
PLAZO/DURACIÓN	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287)DÍAS
SUPERVISORES	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ARMANDO GOMEZ BUITRAGO
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL.

CONTRATISTA	ROSA OJEDA OJEDA C.C. N° 40.023.256 de Tunja

Entre los suscritos a saber **JAIME ARMANDO GOMEZ BUITRAGO**, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ**, actuando como alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993 artículo 2, quien para todo efecto se llamará en adelante el MUNICIPIO como CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el **ROSA OJEDA OJEDA** identificado con cedula de ciudadanía N°. 40.023.256 de Tunja**,** quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: previa las siguientes consideraciones: **1).** La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **2)** La Ley 1551 de 2012, establece que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **3).** Que en la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…).*"**4.** Que en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan*

y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado". **5.** En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad, así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. **6.** Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **7.** Que en los artículos 43.3, 44.3 y 45 de la Ley 715 de 2001, se establecen competencias a los departamentos, distritos y municipios respecto a la Salud Pública entre las que se encuentran los procesos de Gestión de la Salud Pública, así como la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Atención Básica, denominado hoy Plan de Intervenciones Colectivas de conformidad con lo previsto en el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2017. **8.** Que los procesos de Gestión de la Salud Pública, como el Plan de Intervenciones Colectivas están regulados en la Resolución 518 de 2015. Que en el artículo 45 de la Ley 715 de 2001 prevé que los municipios y distritos tienen a su cargo la prestación de las acciones del PIC, previniendo además que éstas se contratarán prioritariamente con las ESE vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo a su capacidad técnica y operativa; Que la Resolución 518 de 2015 contiene las reglas sobre la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, sin embargo la ley no hace mención alguna respecto a las contrataciones relacionadas con la Gestión de la Salud Pública. Como no lo contempla la Ley, la referida Resolución tampoco reglamenta la contratación de las acciones de Gestión de la Salud Pública. No obstante, las Direcciones Técnicas de Salud como toda entidad pública, pueden contratar el apoyo para el cumplimiento de las competencias que le han sido asignadas. **9.** Esta contratación de apoyo debe realizarse conforme a las normas que sobre contratación pública rige al país, como son las disposiciones que componen el Estado General de Contratación, como también otras modalidades especiales consagradas en la legislación colombiana, entre las que se encuentran, la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 y sus decretos reglamentarios. **10.** Por tal razón se hace necesario contratar las acciones de Gestión de Salud Pública con el fin de garantizar de una manera integral la salud de la población, por medio de acciones dirigidas de manera colectiva y que promuevan la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Dado que estas actividades no pueden ser desarrolladas por personal de la administración, ya que el Municipio no cuenta dentro de su planta de personal, con el personal suficiente que lleve a cabo estas acciones, razón por la cual se hace indispensable contratar una persona natural con experiencia e idoneidad para llevar a cabo estas funciones, quien a su vez deberá garantizar que cada una de acciones del programa, se realicen acorde con la normatividad vigente y exigida para el sector público, y los demás entes de control y vigilancia del estado. **11.** Que los procesos de Gestión de la Salud Pública, como el Plan de Intervenciones Colectivas están regulados en la Resolución 518 de 2015. Que en el artículo 45 de la Ley 715 de 2001 prevé que los municipios y distritos tienen a su cargo la prestación de las acciones del PIC, previniendo además que éstas se contratarán prioritariamente con las ESE vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo a su capacidad técnica y operativa; Que la Resolución 518 de 2015 contiene las reglas sobre la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –

PIC-, sin embargo la ley no hace mención alguna respecto a las contrataciones relacionadas con la Gestión de la Salud Pública. Como no lo contempla la Ley, la referida Resolución tampoco reglamenta la contratación de las acciones de Gestión de la Salud Pública. No obstante, las Direcciones Técnicas de Salud como toda entidad pública, pueden contratar el apoyo para el cumplimiento de las competencias que le han sido asignadas. **12.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. **13)** Que el Municipio de GACHANTIVA, formuló proyecto para el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN GESTION DE LA SALUD PUBLICA PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE GOBERNANZA EN SALUD CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD – PAS PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA,** Con la suscripción del presente contrato la (el) CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a: **OBLIGACIONES GENERALES: a)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **b)** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Municipio de Gachantivá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación **c)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **d)** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **e)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, **Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista** en especial, las siguientes:…(2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **f)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **g)** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **h)** El contratista deberá presentar los informes parciales los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **i)** Cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales como estudios previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato. **j)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **k)** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. **l)** Rendir al supervisor, informe mensual sobre la ejecución del contrato y realizar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, cancelando durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos como ingreso base de cotización el equivalente al 40% de los honorarios facturados mensualmente. **m)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **n)** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación,

implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **o) CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. **p)** Los elementos necesarios para la prestación del servicio (computadores, impresores) y demás elementos necesarios deberán ser suministrados y prestados por el contratista. **q)** El contratista se compromete junto con el supervisor a anexar a la carpeta fisica del expediente contractual que reposa en la secretaría de planeacion los documentos que surjan durante la ejecución del contrato como actas parciales, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de comité a mas tardar a la primera horal hábil del tercer (3) día, contado apartir de su suscripción para publicarlo dentro del término oportuno y legal al SECOP. **OBLIGACIONES**. **ESPECÍFICAS:**

No.	Actividades Programadas	Cantidad	Unidad de medida	Ejecución de actividades					Recursos
				I	II	III	IV	TOTAL	Total de recursos programados (en pesos)
1	Elaborar y desarrollar 1 plan municipal para la creación y/o continuidad (según aplique) de un centro de escucha comunitario, mediante la realización de N° 4 mesas de trabajo de coordinación intersectorial con los siguientes actores: E.S.E municipal, deportes, cultura, plataforma juvenil, (definir todos los actores involucrados), desarrollo social, comisaria de familia entre otros. Incluye plan de trabajo para el despliegue de la estrategia (debe garantizar la puesta en marcha de acciones como respuesta a las necesidades, situaciones y demandas de la comunidad), seguimiento trimestral al plan municipal y evaluación de resultados. (Debe desarrollarse de manera articulada con la tecnología de Centro de Escucha comunitario programada en el PIC), Actividad obligatoria antes de realizar actividades de PIC en cualquier grupo de jóvenes en municipio	**4**	Número	1	1	1	1	**4**	$ 2.100.000.00
2	Elaborar y desarrollar plan de trabajo para gestionar la implementación de N° 1 Zona de Orientación Escolar, orientadas a población escolar con alta vulnerabilidad psicosocial para consumo de SPA, violencias, suicidio, embarazo adolescente, entre otros, mediante la realización de N° 4 mesas de trabajo de coordinación intersectorial con 1 instituciones educativas, E.S.E municipal. Incluye plan de trabajo para el despliegue de la estrategia (debe garantizar la puesta en marcha de acciones como respuesta a las necesidades, situaciones y demandas de la comunidad), seguimiento trimestral al plan municipal y evaluación de resultados. (Debe desarrollarse de manera articulada con la tecnología de ZOE programada en el PIC) Actividad obligatoria antes de realizar actividades de PIC en cualquier institución educativa.	**4**	Número	1	1	1	1	**4**	$ 2.100.000.00
3	Realizar 4 salas situacionales de suicidio y violencia de género (1 por trimestre) con la participación de E.S.E, Comisaria de Familia, Policía, IED Juan José Neira ***(definir actores involucrados)***, incluye el desarrollo y monitoreo de plan de mejora orientado a la reducción de eventos por estas causas (suicidio y feminicidio) con seguimiento y evaluación de resultados. Actividad obligatoria ante presencia de eventos de violencias y/o suicidio	**4**	Número	1	1	1	1	**4**	$ 2.000.000.00

4	Realizar seguimiento al plan estratégico vigencia 2024 - 2027 del plan municipal de drogas y plan de acción del año 2025, mediante a la realización de tres mesas de trabajo, incluye desarrollo de sistema de monitoreo y evaluación. Se debe programar obligatoriamente por todos los municipios	**3**	Número	1	1	1	0	**3**	$ 1.800.000.00
5	Coordinar las reuniones de comités, unidades de análisis, salas de análisis y demás espacios de articulación intra e intersectorial para el desarrollo de las acciones de Vigilancia en Salud Pública en el marco de sus competencias.	**4**	Número	1	1	1	1	**4**	$ 2.000.000.00
6	Monitoreo y seguimiento al comportamiento semanal de los eventos con el fin de detectar oportunamente comportamientos inusuales, detectar alertas o situaciones de brotes de eventos de interés en salud pública.	**42**	Número	7	12	12	11	**42**	$ 2.310.000.00
7	Realizar 3 salas situacionales para análisis de indicadores estandarizados y personalizados por familia y territorio generados por el software SIBACOM PLUS, de las familias visitadas por el equipo básico de salud (diferentes fuentes de financiación), para determinar plan de acción de gestión de los determinantes sociales en salud por equipo de gobierno municipal, 1 sala por bimestre. Incluye las siguientes fases: 1. Alistamiento: recolección de datos, graficación, mapeo. 2. Análisis de indicadores de SIBACOM PLUS. 3. Contextualización y decisión: Valoración de riesgos, vulnerabilidades, acciones innovadoras y toma de decisiones conjunta por parte de los actores involucrados. 4. Seguimiento y evaluación de resultados. **OBLIGATORIO EN LOS 123 MUNICIPIOS**	**3**	Número	1	2	0	0	**3**	$ 1.800.000.00
8	Realizar plan de acción y seguimiento a las metas de producto y resultado mediante 3 mesas de articulación intersectorial con UMATA y/o EPSAGRO para uso y manejo seguro de plaguicidas; uso racional de productos químicos en la agricultura y buenas prácticas agrícolas y ganaderas a nivel municipal, con monitoreo, seguimiento y evaluación trimestral del mismo.	**3**	Número	1	1	1	0	**3**	$ 1.800.000.00
9	Elaboración del plan de acción para la implementación del plan decenal de lactancia materna y alimentación complementaria-PDLMAC- 2021-2030 del municipio de Gachantivá, mediante coordinación intersectorial con los integrantes de la mesa de infancia, adolescencia y familia o instancia de desarrollo técnico en el tema específico, armonizado al Plan decenal Nacional y Departamental de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria. esta actividad plan de acción anual con seguimiento y evaluación bimensual	**6**	Número	1	2	2	1	**6**	$ 2.100.000.00
10	Formular, hacer seguimiento y evaluar el plan estratégico 2024 - 2027 con su respectivo plan de acción de la vigencia, para la prevención de alteraciones nutricionales, con los equipos intersectoriales de seguridad alimentaria y nutricional y derecho humano a la alimentación del municipio, incluidos los representantes comunitarios, siguiendo la guía metodológica de la secretaria de salud de Boyacá y los lineamientos nacionales; mínimo debe realizar cuatro sesiones trimestrales revisando y actualizando si es necesario el acto administrativo que indica la operatividad del comité de seguridad alimentario y nutricional municipal	**16**	Número	4	4	4	4	**16**	$ 2.400.000.00

11	Realizar el plan de acción para la movilización social, comunitaria e institucional para la celebración de la semana mundial de la lactancia materna y el día mundial de la alimentación, a través de 3 mesas intersectoriales con representantes de Madres Comunitarias, ICBF, EAPB y ESE presentes en el municipio, esto incluye plan de acción con cronograma, seguimiento y evaluación	**3**	Número	1	1	1	0	**3**	$ 1.800.000.00
12	Realizar un plan de mejora para las familias identificada con niños y niñas menores de 5 años con alteraciones nutricionales; mediante la coordinación intersectorial con los actores municipales como comisaria de familias, programas sociales, planeación, EAPB y ESE, etc; para definir acciones de gestión del riesgo intersectoriales, esta actividad incluye mesas de trabajo bimensual, con seguimiento y evaluación bimensual	**6**	Número	1	2	2	1	**6**	$ 2.400.000.00
13	Elaborar e Implementar 1 plan de acción para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género en el marco de la transición al mecanismo articulador, mediante la realización de N° 4 sesiones de coordinación intersectorial con: Director local de salud, comisaria de familia, ICBF, personería municipal, ESE, Representante Consejo de Juventudes, Líderes Comunitarios, secretaria de educación y/o quien haga sus veces, policía, entre otros). Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción identificando las problemáticas a impactar, sala situacional de los eventos ocurridos por violencias por razones de sexo y género, seguimiento, monitoreo y evaluación trimestral de indicador.	**4**	Número	1	1	1	1	**4**	$ 2.400.000.00
14	Elaborar e Implementar 1 plan de respuesta ante las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el VIH, la coinfección TB-VIH, la Hepatitis B y C mediante la realización de N° 4 de sesiones de coordinación intersectorial con: Director local de salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, Líderes Comunitarios, entre otros). Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción identificando las problemáticas a impactar, seguimiento, monitoreo y evaluación trimestral de indicadores.	**4**	Número	1	1	1	1	**4**	$ 1.600.000.00
15	Elaborar e Implementar el plan de choque para cáncer de mama, cuello uterino y próstata mediante la realización de N° 4 de sesiones de coordinación intersectorial con: Director local de salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, Líderes Comunitarios, entre otros. Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción identificando las problemáticas a impactar, seguimiento, monitoreo y evaluación trimestral de indicadores.	**4**	Número	1	1	1	1	**4**	$ 1.600.000.00

16	Implementar el plan de aceleración para la reducción de la mortalidad materna departamental, en el marco de las competencias de la entidad territorial municipal mediante la realización de una sesión semanal de coordinación intersectorial con: Director local de salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, entre otros. Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción identificando las problemáticas a impactar, desarrollo, seguimiento, monitoreo y evaluación trimestral de indicadores.	**42**	Número	7	12	12	11	**42**	$ 2.310.000.00
17	Elaborar e Implementar 1 plan de acción intersectorial anual para el desarrollo de la estrategia de prevención del embarazo en adolescentes, mediante la realización de N° 4 mesas de trabajo de coordinación intersectorial con: Director local de salud, comisaria de familia, personería municipal, ESE, Representante Consejo de Juventudes, Líderes Comunitarios, Instituciones educativa, Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción identificando las problemáticas que se desean impactar, seguimiento, monitoreo y evaluación trimestral de indicadores, siguiendo parámetros metodológicos del departamento. incluye el seguimiento a los servicios amigables para adolescentes y jóvenes.	**4**	Número	1	1	1	1	**4**	$ 2.000.000.00
18	Elaborar, concertar y hacer seguimiento a un Plan de Acción a través de 2 mesas de trabajo garantizando la participación de sector educación, planeación, servicios públicos, personería, comisaría, iglesias, EAPB, ICBF y otros que considere, para el desarrollo de la jornada departamental de desparasitación antihelmíntica masiva y la intervención continua de determinantes sociales que favorecen la transmisión de las geohelmintiasis. contiene monitoreo, seguimiento y evaluación de resultados y productos.	**2**	Número	0	1	1	0	**2**	$ 1.200.000.00
19	Realizar plan de acción y seguimiento a las metas de producto y resultado mediante 3 mesas de articulación intersectorial con UMATA y/o EPSAGRO para uso y manejo seguro de plaguicidas; uso racional de productos químicos en la agricultura y buenas prácticas agrícolas y ganaderas a nivel municipal, con monitoreo, seguimiento y evaluación trimestral del mismo	**3**	Número	1	1	1	0	**3**	$ 1.800.000.00
20	Realizar 3 salas situacionales para análisis de indicadores estandarizados y personalizados por familia y territorio generados por el software SIBACOM PLUS, de las familias visitadas por el equipo básico de salud (diferentes fuentes de financiación), para determinar plan de acción de gestión de los determinantes sociales en salud por equipo de gobierno municipal, 1 sala por bimestre. Incluye las siguientes fases: 1. Alistamiento: recolección de datos, graficación, mapeo. 2. Análisis de indicadores de SIBACOM PLUS. 3. Contextualización y decisión: Valoración de riesgos, vulnerabilidades, acciones innovadoras y toma de decisiones conjunta por parte de los actores involucrados. 4. Seguimiento y evaluación de resultados. OBLIGATORIO EN LOS 123 MUNICIPIOS	**4**	Número	1	1	1	1	**4**	$ 2.507.500.00
Total de Recursos Programados									**$ 40.027.500.00**

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo para fortalecer la transparencia y la responsabilidad en la ejecución del contrato, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de

cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto. 7. El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión o las actividades y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. 8. Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales, técnicas o asistenciales necesarias para asumir el desarrollo del objeto y alcance. **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente aplicable. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá contar con equipo básico para atención de emergencias y vehículo para atención de incendios. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato asciende a la suma de: **CUARENTA MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($40.027.500.00) M/CTE,** incluidos costos directos e indirectos, impuestos y demás; los cuales se pagarán al contratista de la siguiente manera: Los anteriores valores se pagarán de acuerdo al avance de actividades realizadas teniendo como base los precios ofertados en el contrato. El valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO cuenta con apropiación presupuestal por valor de: **CUARENTA MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($40.027.500.00) M/CTE,** según disponibilidad No. 2025000103 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2025, de los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.19.1905054.190505400.2.3.2. 02.02.009.1.2.4.2.02	ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD IMPLEMENTADAS – FUENTE: 1.2.4.2.02 –SALUD – SALUD PUBLICA	$39.997.519

2.3.19.1905054.190505400.2.3.2.02 009.1.3.2.2.06	ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD IMPLEMENTADAS – FUENTE: 1.3.2.2.06 – R.F. SGP - SALUD PUBLICA	$29.981

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del presente Contrato será de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287)DÍAS. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** EL MUNICIPIO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista. En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del Contrato, **EL MUNICIPIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de **EL MUNICIPIO** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la Garantía Única de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE MULTAS: El MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA,** mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de **EL MUNICIPIO** la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Sexta de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del Municipio y en consecuencia, el Mismo no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Gachantivá - Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume El Contratista serán verificadas por el MUNICIPIO, a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,** quedando obligado **EL CONTRATISTA** a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae y actuando como interlocutor entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo establecido en el manual adoptado por **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión

y al Sistema General de Riesgos Laborales del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION:** De acuerdo al artículo 217 de Decreto 0019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
NOMBRE: JAIME ARMANDO GOMEZ BUITRAGO C.C N° 4.121.049 DE GACHANTIVA CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DIRECCIÓN: CALLE 5 NO. 4 – 27 E-MAIL: alcaldia@gachantiva-boyaca.gov.co	NOMBRE: ROSA OJEDA OJEDA C.C. N° 40.023.256 de Tunja DIRECCION: Calle 15 No. 8-18 Tunja E-MAIL: rojedaojeda@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la Garantía única por parte del MUNICIPIO, en caso de haber sido solicitada. El presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, www.colombiacompra.gov.co.

En constancia se firman en Gachantivá, a los siete (07) dias del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Original firmado **JAIME ARMANDO GOMEZ BUITRAGO** **ALCALDE MUNICIPAL**	Original firmado **ROSA OJEDA OJEDA** **C.C. N° 40.023.256 de Tunja.**